

Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 11 de julio de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 13 de febrero de 2006, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba la Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena (Córdoba), relativa a los contenidos incluidos en la Separata núm. 3 sobre los sistemas generales de Centro de Transportes y Deportivo.

Para general conocimiento y tras depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Lucena y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 11 de julio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NÚM. 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA (CORDOBA), RELATIVA AL LOS CONTENIDOS INCLUIDOS EN LA SEPARATA NÚM. 3 SOBRE LOS SISTEMAS GENERALES DE CENTRO DE TRANSPORTES Y DEPORTIVO

El Ayuntamiento de Lucena ha formulado la Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio que, en los contenidos de la Separata núm. 3, tiene como objeto principal el cambio de localización del Sistema General de Centro de Transportes y del Deportivo y la nueva ordenación y uso de los actuales terrenos de éste último.

Este expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Esta Modificación ha sido aprobada inicialmente por el citado Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2003. En sus contenidos relativos a la Separata núm. 3 ha sido aprobada provisionalmente con fecha 25 de octubre de 2005.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31 y 36.2.c.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a éste órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena con fecha 7 de diciembre de 2005, complementario de otro anterior de 8 de abril de 2005. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 25 de enero de 2006.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, relativa a los contenidos incluidos en la Separata núm. 3 sobre los Sistemas Generales de Centro de Transportes y Deportivo.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Lucena y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- La Consejera de Obras Públicas y Transportes, Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

1. FICHAS URBANÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN

Denominación	Planeamiento Vigente		Modificación propuesta	
	Identificación	Superf. m ²	Identificación	Superf. m ²
Campo de fútbol	S. Urbano directo Actual Campo de Fútbol	22.804	SG- Deportivo Futuro Campo de Fútbol	53.775 suelo

Denominación	Planeamiento Vigente		Modificación propuesta	
	Identificación	Superf. m ²	Identificación	Superf. m ²
			SG-Infraestructuras	16.391 suelo
			SG. Espacios Libres	13.148 suelo
Centro de transportes	SG-Infraestructuras del Transporte	75.480	SG- Infraestructuras del Transporte – Centro de Transportes de Mercancías	233.353 suelo
Suelo Industrial	PAU 6	377.990 suelo 264.530 techo	Suelo industrial Paredes de Ortega	177.204 suelo 135.966 techo
Suelo Residencial			Unidad de Ejecución E2 actual campo de Fútbol	9.336 suelo 22.804 techo 171 viviendas

	Modificación núm. 2	
	Planeamiento Vigente	Modificación
Campo de Fútbol	22.804,00	53.775,00
SG-Infraestructuras	0,00	16.391,00
SG.E Libres	0,00	13.148,00
SG-IT CTM	75.480,00	233.353,00
Cementerio		
Total	98.284,00	316.667,00

	Modificación núm. 2	
	Planeamiento Vigente	Modificación
Equipamiento	98.284,00	316.667,00
Aprovechamiento	264.530,00	158.770,00
Proporción	0,37	1,99

Uso	Modificación núm. 2			
	Planeamiento Vigente		Modificación	
	m ² suelo	m ² techo	m ² suelo	m ² techo
Industrial	377.990,00		177.204,00	135.966,00
Residencial	264.530,00	0,00	9.336,00	22.804,00
	0,00			
	377.990,00	264.530,00	186.540,00	158.770,00

ORDEN de 15 de julio de 2008, por la que se dispone la modificación de plazos de presentación de solicitudes que se contemplan en la Disposición adicional primera y segunda del Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, por el que se dictan medidas referidas a los ocupantes, sin título, de Viviendas de Promoción Pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la amortización anticipada del capital pendiente por los adjudicatarios.

La Disposición final segunda del Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para que, mediante Orden, pueda modificar los

plazos de presentación de solicitudes que se contemplan en el citado Decreto.

En virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y de la Disposición Adicional Primera del Decreto 239/2008, de 13 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, la competencia para modificar los plazos de presentación de solicitudes que se contemplan en el Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, la ostenta el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Los plazos previstos en la Disposición adicional primera y segunda del Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, fueron modificados por Orden de 27 de diciembre de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que los amplía a nueve meses, hasta el 11 de julio de 2008, inclusive.

El gran número de viviendas afectadas por el Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, determina la necesidad de modificar los plazos concedidos en las Disposiciones Adicionales del citado Decreto.

DISPONGO

Primero. Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, el plazo concedido en la Disposición adicional segunda, a los ocupantes sin título de viviendas de promoción pública que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 237/2007, para que soliciten la regularización de su situación jurídica en los términos expresados en el artículo 4 del citado Decreto.

Segundo. Ampliar hasta el 11 de julio de 2009, inclusive, el plazo concedido en la Disposición adicional primera del Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, a los arrendatarios de las viviendas adjudicadas en grupos mixtos al amparo del Real Decreto 1631/1980, de 18 de julio, para que puedan solicitar la compra de sus viviendas en las mismas condiciones de venta que se recogían en el Decreto 377/2000, de 1 de septiembre.

Sevilla, 15 de julio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio